

ORDENANZA NÚM. 205

HACIENDA MUNICIPAL

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD Y MUJER

I. PRECEPTOS GENERALES.

Art. 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ilustre Ayuntamiento de Noreña, establece el precio público por prestación de servicios en las Áreas de Servicios Sociales, Juventud y Mujer, especificados en las tarifas.

II. NATURALEZA OBJETO Y FUNDAMENTO.

Art. 2.- El precio público que se regula en esta Ordenanza recae sobre los actos de prestación de servicios en las Áreas de Servicios Sociales, Juventud y Mujer, especificados en las tarifas.

III. OBLIGADOS AL PAGO.

Art. 3.- Están obligados al pago de precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios prestados en las Áreas de Servicios Sociales, Juventud y Mujer, especificados en las tarifas.

IV. TARIFAS.

Art. 4.- La fijación y modificación de las tarifas del precio público queda delegado en la Junta de Gobierno local, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en relación a los arts. 22.4 y 23.2.b) de la Ley 7/1975, de abril RBRL.

Las tarifas a aplicar en cada momento, resultantes del ejercicio de dicha facultad por parte de la Junta de Gobierno Local, no forman parte de esta Ordenanza y, por tanto no se sujetarán a los requisitos de publicidad previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

V. OBLIGACION DE PAGO.

Art. 5.-

Para la realización de cursos y actividades el período impositivo coincide con la duración del mismo. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la inscripción en dicho curso o actividad.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 6.-

La fijación y modificación de las normas de gestión del precio público queda delegado en la Junta de Gobierno local, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en relación a los arts. 22.4 y 23.2.b) de la Ley 7/1975, de abril RBRL.

Las normas de gestión a aplicar en cada momento, resultantes del ejercicio de dicha facultad por parte de la Junta de Gobierno Local, no forman parte de esta Ordenanza y, por tanto no se sujetarán a los requisitos de publicidad previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VII. SANCIONES.

Art. 7.- Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas correspondan, en su caso, se establecerá conforme lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

VIII. LEGISLACION SUPLETORIA.

Art. 8.- Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones actualmente en vigor.

En cuanto a la normativa sobre utilización de las instalaciones, serán de aplicación las normas y reglas aprobadas por el Ayuntamiento de Noreña.

Disposición Transitoria

En tanto la Junta de Gobierno Local no haga uso de las facultades conferidas en los artículos 4 y 7, se aplicarán las siguientes normas:

TARIFAS

1.- La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza queda sujeta a la siguiente Tarifa:

A) CURSOS:: 20 €/mes

NORMAS DE GESTIÓN

1.- El importe de los cursos y actividades con monitor se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por el Ayuntamiento, una vez efectuada el alta inicial como inscripción en el curso o actividad solicitada.

2.-. El importe de los cursos y actividades podrá abonarse bien mediante ingreso previo del importe total del curso o mediante el abono de la primera mensualidad y domiciliación bancaria del resto de cuotas en bancos de la plaza.

- 3.- Las bajas deberán comunicarse en el Ayuntamiento (Negociado con Rentas), a lo más tardar, en los diez primeros días de cada mes.
- 4.- No obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Disposición Adicional

Publicado en el B.O.P.A. nº 300, de 28.12.07 en la página 24385.